

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE ESTUDIO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

1. ¿Qué es un estudio de reconocimiento de créditos provisional? ¿En qué se diferencia con el reconocimiento de créditos definitivo?

El reconocimiento de créditos es un trámite administrativo por el que el estudiante queda exento de cursar una/s asignatura/s del plan de estudios, por entender que los conocimientos y competencias que hay que adquirir en ésta/s están suficientemente acreditados con los méritos que se aportan. No obstante, hay que diferenciar entre Estudio de reconocimiento de créditos provisional y Reconocimiento definitivo:

- **Estudio de reconocimiento de créditos provisional:** es el que comunica la UEMC al futuro alumno/alumna en base a la solicitud que este realiza y la documentación que aporta junto a esta solicitud. Hay que tener presente que siempre se resolverá en función de los criterios vigentes al tramitar la solicitud del Estudio provisional. Este estudio puede verse modificado con respecto al reconocimiento definitivo; en caso de existir diferencias entre la documentación presentada en la solicitud del estudio provisional y la presentada para el reconocimiento definitivo.
- **Reconocimiento de créditos definitivo:** es la resolución administrativa en Secretaría del Estudio de reconocimiento de créditos provisional. El resultado de este reconocimiento se encuentra condicionado a la presentación de toda la documentación requerida. El Estudio de reconocimiento provisional es, como su propio nombre indica, de carácter provisional y, no es oficial hasta que se hace el trámite administrativo correspondiente en Secretaría. Por lo que, en circunstancias excepcionales, puede sufrir modificaciones derivadas de cambios en el plan de estudios, cambios legislativos o circunstancias de fuerza mayor. En el caso de que se den estas circunstancias el estudio deberá ser revisado conforme a la normativa vigente.

2. ¿Con qué méritos se pueden reconocer créditos en titulaciones de grado y máster?

TIPOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO QUE SE PUEDEN SOLICITAR	¿Puede solicitarse el reconocimiento en...?	
	GRADO	MÁSTER
Estudios oficiales de Máster y Cursos de Doctorado	✓	✓
Título(s) universitario(s) oficial(es)	✓	*Estudios oficiales de segundo ciclo
Ciclo(s) formativo(s) de grado superior (CFGs)	✓	✓
Enseñanzas oficiales no universitarias / Títulos propios universitarios	✓	✓
Experiencia profesional	✓	✓
Idiomas	✓	✓

*En titulaciones de Máster universitario serán objeto de valoración de reconocimiento académico tan solo las asignaturas cursadas en el segundo ciclo de titulaciones pre-Bolonia (Licenciaturas / Ingenierías Superiores /Arquitectura)

Asimismo, se valorará el reconocimiento académico desde la **formación de los respectivos Cuerpos de Seguridad del Estado declarada equivalente al nivel académico de CFGS o Grado/Máster Universitario, según corresponda.**

3. *¿Qué plazos existen para presentar la solicitud de Estudio de reconocimiento y para su resolución?*

Esta información, de especial interés, se puede consultar a través del siguiente enlace, <https://www.uemc.es/p/reconocimiento-academico>

Es importante tener en cuenta que una vez resuelta la solicitud de reconocimiento, de forma favorable o desfavorable para un determinado curso académico. De forma generalizada y salvo casos excepcionales, en los cursos sucesivos no procederá tramitar solicitud de estudio, salvo que se aporte nueva documentación a valorar.

4. *¿Cómo se solicita un Estudio de reconocimiento de créditos? ¿Qué documentos es preciso aportar para solicitar el Estudio de reconocimiento de créditos provisional? ¿y cuáles para el reconocimiento definitivo?*

Los futuros alumnos/alumnos pueden solicitar el Estudio provisional de reconocimiento académico a través del siguiente enlace, cumplimentando los diferentes puntos de la solicitud.

[**Solicitud estudio de reconocimiento de créditos**](#)

Para que la solicitud de Estudio de reconocimiento sea correctamente tramitada es importantísimo aportar toda la documentación que es requerida en cada tipo de reconocimiento: por formación universitaria oficial, enseñanzas universitarias no oficiales, CFGS, idiomas...experiencia profesional.

La información de toda la documentación que se precisa se encuentra disponible en el enlace anteriormente indicado, en el archivo descargable "Documentación" requerida. Asimismo, para el caso particular de reconocimiento desde experiencia profesional se facilita un Modelo de Certificado de funciones. No obstante, si la empresa/entidad en la que has trabajado dispone de su propio modelo de certificado de funciones, también resultará válido, siempre que incluya, como mínimo, la información que requerimos.

En cualquier caso, los requisitos de presentación de la documentación al solicitar el Estudio provisional y al hacer efectivo el reconocimiento académico, mediante el correspondiente trámite administrativo, son diferentes, y los puedes consultar en el citado archivo "Documentación" requerida.

Por otra parte, si dispones de formación de los Cuerpos de seguridad, puedes solicitar reconocimiento académico:

- En el caso de planes de estudio de Guardia civil / Fuerzas armadas: si dispones del curso de acceso a Suboficial (Sargento) superado y/o el de Oficial (Teniente), pues dada su equivalencia a nivel de CFGS y Grado universitario, respectivamente, son susceptibles de reconocimiento en planes de estudio de Grado universitario. Así:
 - Si has superado el curso de acceso a Oficial (Teniente) tendrás que aportar la documentación correspondiente tanto de éste como del Curso de acceso a Suboficial (Sargento) y del curso de acceso a Cabo (aunque este último no tenga equivalencia a CFGS, se requiere también entre la documentación a aportar).
 - Si has superado el curso de acceso a Suboficial (Sargento) tendrás que aportar tanto la documentación correspondiente a éste como la de Cabo (aunque este último no tenga equivalencia a CFGS, se requiere también entre la documentación a aportar).
- En el caso de planes de estudio del Cuerpo de Policía: si dispones del curso de acceso a Oficial de policía, a Subinspector e Inspector superados, puedes aportar la documentación correspondiente para su reconocimiento académico, dada su equivalencia a CFGS, Grado y Máster universitario, respectivamente.

5. ¿Cuál es límite de ECTS que pueden ser reconocidos?

- Enseñanzas universitarias oficiales: no hay límite de ECTS. No obstante, es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Desde Grados, cuando el título de destino sea de la misma rama de conocimiento que el título de origen, serán objeto de reconocimiento al menos el 15 por ciento de los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama cursados.
 - Cuando el Grado de destino (a cursar) sea de distinta rama de conocimiento que el título de origen (el aportado), se aplicará lo siguiente:
 - Si se trata de créditos obtenidos en materias de formación básica que también pertenecen a la rama de conocimiento del título de destino serán reconocidos, siempre que se acredite esta circunstancia, siguiendo el criterio anterior.
 - Si se trata de créditos obtenidos en materias de formación básica que no pertenecen a la rama de conocimiento del título de destino, serán reconocidos cuando se dé la debida adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a dichas materias y los previstos en el plan de estudios de destino, o cuando tengan carácter transversal.

En cualquier caso, cuando se solicite el reconocimiento de créditos cursados de formación básica de la misma rama que el título a cursar en la UEMC se deberá aportar la documentación que acredite la pertenencia de estas asignaturas a dicha rama.

Los créditos de formación básica de la misma rama cursados en Grados se reconocerán por asignaturas básicas de la misma rama u otra rama de la

titulación de destino (a cursar) o bien por optativas u obligatorias, teniendo en cuenta las competencias a reconocer y siempre en función de la resolución académica más adecuada.

- Enseñanzas superiores oficiales no universitarias, tales como CFGS, enseñanzas artísticas, deportivas o equivalentes: en ningún caso los estudios reconocidos podrán superar el 60% de los créditos del plan de estudios del grado universitario.
- Enseñanzas universitarias conducentes a otros títulos no oficiales / Experiencia laboral o profesional:
 - Los créditos reconocidos por enseñanzas universitarias no oficiales / títulos propios universitarios, sumado al posible reconocimiento de créditos por experiencia profesional o laboral, no podrá ser superior al 15% de los ECTS de la titulación de destino (a cursar).
 - Teniendo en cuenta que desde este tipo de reconocimiento tan solo se puede reconocer como máximo el 15% de los ECTS de la titulación de destino, el alumno/futuro alumno podrá indicar las asignaturas del Plan de estudios de la UEMC cuyo reconocimiento desea que sea valorado. De este modo, en el caso de que proceda su reconocimiento se incluirá en el Estudio provisional. El alumno podrá reflejar esta información en un documento Word, que subirá a la solicitud online en el campo “Asignaturas a valorar desde Enseñanzas universitarias no oficiales y/o Experiencia profesional” (último campo a cumplimentar de la solicitud online).
- La participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:
 - El alumnado que curse estos estudios podrá obtener un reconocimiento de 6 ECTS sobre el total de su Plan de estudios, en un mismo curso académico solo podrá reconocerse un máximo de 3 ECTS por un mismo tipo de actividad.

6. *¿Qué otros límites en el reconocimiento académico debes tener en cuenta?*

- En ningún caso podrá ser reconocido el **Trabajo Fin de Grado** o el **Trabajo Fin de Máster**.
- En las titulaciones académicas en las que las **prácticas externas** están **asociadas a una mención específica**, no será compatible la obtención de esta cuando hayan sido reconocidas las prácticas externas por alguna de las posibles vías.
- De forma generalizada, **no se reconocerán asignaturas/prácticas externas que hayan sido ya reconocidas en el expediente aportado**, desde el que se solicita el reconocimiento académico en la titulación de destino, a cursar. En estos casos, se deberá aportar también el certificado de calificaciones previo desde el cual fueron reconocidas las asignaturas; o en el caso de que fueran reconocidas desde experiencia profesional, la documentación correspondiente.

- La formación profesional extranjera no puede ser reconocida en las titulaciones de Grado de la UEMC, ya que la normativa vigente de ámbito estatal hace referencia tan solo al reconocimiento desde Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) cursados en centros de las diferentes comunidades autónomas de nuestro país.
- Las enseñanzas universitarias no oficiales / títulos propios universitarios solo serán objeto de reconocimiento cuando el correspondiente título/diploma lo expida una universidad española.

7. ¿Cómo puedo reconocer el idioma?

- Acreditado por una institución organizadora oficial conforme a la tabla de certificados admitidos por ACLES
- Acreditado con un Certificado del Centro de Idiomas de una Universidad, siempre que esta pertenezca a la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior, ACLES (<http://www.acles.es/es/centros-asociados>) no siendo necesario que esté acreditada como Centro examinador de CertAcles.

En caso de haber transcurrido más de seis años desde la expedición de la acreditación, se valorará la posibilidad de superación de una prueba de nivel de idioma para optar al reconocimiento de la/s asignatura/s correspondientes.

- Conforme al Reglamento 4/2012, de 30 de marzo, de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Europea Miguel de Cervantes estudiará y aprobará, en su caso, aquellas otros reconocimientos que vengan motivados por:
 - ✓ El estudiante solicite el reconocimiento del idioma inglés (Inglés I, Idiomas I, Inglés II e Idiomas II), entre titulaciones de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.
 - ✓ Superación de una asignatura de idioma/inglés en otra Universidad, que se encuentre inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
 - ✓ Finalización de un Ciclo Formativo de Grado Superior en el que se imparta el idioma.
 - ✓ El estudiante haya superado una asignatura de inglés de un Título Propio Universitario.
 - ✓ Otros casos: se estudiará de forma particular el reconocimiento del idioma en el caso de estudiantes nativos, con doble nacionalidad, que aporten experiencia en el extranjero, o bien trabajar con el idioma. Para ello el estudiante deberá aportar la documentación que acredite tales circunstancias, o bien se valorará la posibilidad de superar una prueba de nivel de idioma.

8. ¿Qué normativa regula los diferentes tipos de reconocimiento de créditos?

- Títulos universitarios oficiales: [Títulos universitarios oficiales](#)
- Ciclos Formativos de Grado Superior: [CFGS](#)
- Enseñanzas universitarias no oficiales: <https://www.uemc.es/p/enseñanzas-universitarias-no-oficiales>
- Experiencia profesional: [Experiencia profesional](#)
- Idiomas: [Idiomas](#)

9. ¿Tiene un coste el estudio de reconocimiento de créditos?

El Estudio provisional de reconocimiento de créditos y la primera revisión no tiene ningún coste. La segunda revisión tiene un coste.

10. Por los créditos reconocidos ¿hay que pagar?

Por los créditos reconocidos se paga el 25% del precio del crédito; no obstante, en el caso de que se reconozca más de 120 créditos se pagará el 12,5% del precio del crédito, siempre y cuando se paguen todos los créditos en un único pago.

El precio del crédito reconocido de idiomas se podrá consultar en el momento del reconocimiento administrativo/efectivo.